

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 006/2016- (755) - Año XXVII

Allen, 04 de Mayo 2016.-



SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0433-2016 (15-04-16) PEM

AUTORIZA por vía de excepción a la normativa vigente, el Proyecto de Obra con destino a local comercial, a realizarse en el lote N.C. 04-1-C-433-21 y afectando del lote N.C. 04-1-C-433-22.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0434-2016 (15-04-16) PEM

MODIFICA el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 096/10; (Paredes María Inés- Moraga Villagran, Lucila de las Nieves)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0447-2016 (19-04-16) PEM

MODIFICA el Anexo I de la Ord. Municipal Nº 031/2015; (Peñailillo Aravena Gabriel Aduardo- Peñailillo Aravena Gabriel Eduardo)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0448-2016 (19-04-16) PEM

DEROGA la Ordenanza Municipal Nº 044/04.

REGLA la obligatoriedad de mantener los terrenos baldíos limpios.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0482-2016 (28-04-16) PEM

EXIME del pago de las Tasas por Servicios Re-tributivos a todo miembro acreditado del Cuerpo Activo con más de 2 años de antigüedad y/o Jubilado de Bomberos Voluntarios de Allen que cumplimente lo normado en la presente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº003/16- C.D.

Allen, 31 de marzo de 2.016.

VISTO:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0483-2016 (28-04-16) PEM

ESTABLECE que por el término de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente o hasta que se apruebe el Plan de Ordenamiento Territorial, no se tratarán solicitudes de cambios de usos rurales a urbanos, rurales a industriales o urbanos a industriales y pedidos de eximición y/o excepción.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0484-2016 (28-04-16) PEM

DA de Baja del Dominio Público Municipal, la Parcela 23 de la Quinta 045, Sección "N" cuya nomenclatura catastral es 04-1-N-045-23, la cual fue creada para tal fin mediante plano de mensura Nº 653/15 y afectarla al Dominio Privado Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010/16-C.D.

Resolución Municipal Nº 0485-2016 (28-04-16) PEM

INCLUYE en los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 031/15, a la Sra. Patricia Pamela González, reconociéndola como Ocupante, en el Lote 07, Manzana 260, del asentamiento denominado Islas Malvinas.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 006-2016 C.D.- 07-04-2016

DECLARA de Interés Municipal el festejo del Bicentenario de la Independencia Nacional, en la ciudad de Allen.

La Nota presentada por el Sr. Darío Marcos Borgia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización por vía de excepción para la construcción de un local comercial en el lote NC 04-1-C-433-21;

Que este pedido tiene como fin principal, la construcción de un local comercial, lo que permitirá ocupación de mano de obra local;

Que según el anteproyecto para la construcción no cumplimenta lo establecido en el Código Urbano y de Edificación; el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y el Factor de Ocupación Total (F.O.T.);

Que dada la importante valorización del terreno debido a su ubicación, se hace necesario aumentar la superficie a construir para evitar una alta incidencia en el costo total de la obra;

Que el proyecto contempla la construcción de un salón comercial cubriendo en planta baja la totalidad de la superficie, por tal motivo, se dejará la superficie libre equivalente en el lote contiguo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 31/03/16, según consta en Acta N° 1177 se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE por vía de excepción a la normativa vigente, el Proyecto de Obra con destino a local comercial, a realizarse en el lote N.C. 04-1-C-433-21 y afectando del lote N.C. 04-1-C-433-22, los 200 mts², a fin de asegurar la superficie libre requerida en el Código Urbano y de Edificación; los lotes mencionados se encuentran bajo la posesión del Sr. Darío Marcos Borgia D.N.I. 25.944.748 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento de Obras Particulares a la registración de la documentación de obra a presentar.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°003/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0433-2016 (15-04-16)

ORDENANZA MUNICIPAL N°004/16- C.D.

Allen, 31 de marzo de 2.016.

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. María Inés Paredes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para transferir los adelantos del lote 16 de la Manzana 272, ubicado en el Barrio Vidriera I, a favor de la Sra. Lucila Moraga Villagran;

Que es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 096/10, en su Anexo I, para regularizar la ocupación antes mencionada;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 31/03/16, según consta en Acta N° 1177 se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 096/10, donde dice: 04-1-B-272-16 – Paredes María Inés DNI: 28.155.042, deberá decir: 04-1-B-272-16 – Moraga Villagran, Lucila de las Nieves DNI: 94.028.328, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°004/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0434-2016 (15-04-16)

ORDENANZA MUNICIPAL N°005/16- C.D.

Allen, 7 de Abril de 2.016.

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Gabriel Eduardo Peñailillo Aravena; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita corrección de sus datos personales, en el reconocimiento de Ocupación del Lote 22 de la Manzana 258 realizado por medio de la Ordenanza Municipal N° 031/2015.C.D. en el Asentamiento denominado Vidriera II (Islas Malvinas);

Que es preciso cambiar los datos personales del solicitante reconocido en el mencionado lote, a fin de poder solicitar los servicios domiciliarios, siendo necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 031/2015.C.D;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 07/04/16, según consta en Acta N° 1178 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/2015, donde dice: "Manzana 258 Lote 22: Peñailillo Aravena Gabriel Aduardo DNI 93.971.254" deberá decir: "Manzana 258 Lote 22: Peñailillo Aravena Gabriel Eduardo DNI 93.971.254".

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°005/2016 - CD
Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 0447-2016 (19-04-16).-

ORDENANZA MUNICIPAL N°006/16- C.D.

Allen, 7 de Abril de 2.016.

VISTO:

La obligación de los dueños de los lotes de mantener limpios los terrenos baldíos; y

CONSIDERANDO:

Que el incumplimiento de esta obligación causa el accionar Municipal en cuanto a la debida intimación a los propietarios, poseedores y/o encargados de pago del inmueble a limpiar, y en su caso procederá a la limpieza del terreno;

Que en muchos casos, los titulares o encargados de pago no han denunciado un domicilio apto para recibir notificaciones y obviamente la intimación no se puede cursar en el lote baldío;

Que la Ordenanza vigente impone el deber de publicación de Edictos a los efectos de la notificación, generando un gasto al Poder Ejecutivo, en general infructuoso;

Que la sanción que impone la Ordenanza Municipal N° 044/04 ante el incumplimiento del deber de limpieza no genera en el contribuyente una ejemplificadora afectación económica que lo obligue a mantener en condiciones libres de maleza, basura etc., el terreno baldío de su propiedad;

Que en ese orden, el Municipio como responsable primario de las actividades de aseo de la ciudad, debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común;

Que entendemos, en virtud de lo expuesto, es necesario una nueva regulación del tema;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 07/04/16, según consta en Acta N° 1178 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 044/04.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente Ordenanza Municipal se entenderá el concepto de "Terreno Baldío" con los alcances del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 005/10.

ARTÍCULO 3°: Será obligatorio mantener los terrenos baldíos limpios y libres de malezas, retoños de árboles, basura, residuos y todo género de materias que signifiquen un riesgo para la salud pública. A excepción de aquel acopio de materiales de construcción que oportunamente fueran depositados para su posterior utilización por el propietario o terceros con autorización.

ARTÍCULO 4°: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos y aquellos que hayan denunciado ante el Organismo Municipal su calidad de poseedores, siendo facultativo del Órgano Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 5°: El control del cumplimiento de las obligaciones aquí planteadas estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento quien actuará de oficio o a petición de cualquier vecino o persona interesada que denuncie la existencia de terrenos baldíos en infracción a lo aquí normado, a fin de que la Secretaría mencionada dentro de las 48 hrs. de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente.

ARTÍCULO 6°: Comprobada la infracción y labrada el Acta de Inspección pertinente se deberá notificar al propietario, poseedor o encargado de pago para que en el plazo de siete (7) días corridos de notificado fehacientemente según lo establecido en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, proceda a la limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el terreno, bajo apercibimiento de que dicho trabajo sea realizado por el Municipio a su costo y cargo con más la multa que en esta normativa se establece.

ARTÍCULO 7°: La notificación se efectuará de la siguiente manera:

- a) Como anexo al cedulón para pago de Tasas del periodo siguiente a la constatación de la infracción.
- b) A través del Inspector de Obra quien notificará en el domicilio del titular o poseedor del mismo y dejará copia adherida en el lote a limpiar.
- c) En todo otro caso en que no se emita cedulón para pago o haya sido infructuosa la notificación de obra, la Secretaría de Planeamiento, publicará en lugar visible de todas las dependencias municipales, un listado con identificación del titular/encargado de pago y Nomenclatura Catastral que servirá de notificación fehaciente. El listado deberá mantenerse actualizado.

ARTÍCULO 8°: Vencido que fuere el plazo de notificación y si subsistiere el incumplimiento se procederá a la limpieza del lote por parte de la Municipalidad,

registrándose como deuda sobre el lote el costo del trabajo. Asimismo, se interpondrá una multa que tendrá los siguientes valores:

- a) Terrenos Baldíos hasta 350 mts2.....400 USAM
- b) Terrenos baldíos hasta 750 mts2.....600 USAM
- c) Terrenos baldíos superiores a los 750 mts2..... 1.000 USAM.

ARTÍCULO 9º: En caso que se esté ante un terreno baldío que se encuentre cerrado y sin posibilidad de acceso, las autoridades municipales no tendrán deber de limpieza permaneciendo las acciones civiles por la responsabilidad que la inconducta del titular o poseedor genere.

ARTÍCULO 10º: En el caso de reincidencia, dentro del plazo de 18 meses posteriores de formulada la primera intimación en la no limpieza de terrenos baldíos por parte del propietario o poseedor del mismo, la multa prevista en el Artículo 8º de la presente se duplicará.

ARTÍCULO 11º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°006/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0448-2016 (19-04-16).-

ORDENANZA MUNICIPAL N°007/16- C.D.

Allen, 14 de Abril de 2.016.

VISTO:

La necesidad de reconocer la labor de los Bomberos Voluntarios en beneficios de la Comunidad de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de Allen han manifestado su vocación de servicio y valentía en las tareas que les toca desempeñar al servicio de la comunidad;

Que resulta necesario valorar el trabajo desinteresado y reconocer a los que arriesgan o arriesgaron su vida para resguardar los bienes y vidas de los demás en pos del bien común;

Que el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios está compuesto por ciudadanos allenses que solidaria y desinteresadamente prestan tiempo de su jornada personal y laboral al trabajo y capacitación permanente;

Que de la misma manera se debe reconocer la labor realizada en su tiempo de los Bomberos Vo-

luntarios que se jubilaron en cumplimiento de su digna labor;

Que en diferentes ciudades del país existen normativas que establecen exenciones para los Cuarteles de Bomberos Voluntarios como así también a los integrantes del Cuerpo Activo que los compone;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14/04/16, según consta en Acta N° 1179 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXIMASE del pago de las Tasas por Servicios Retributivos a todo miembro acreditado del Cuerpo Activo con más de 2 años de antigüedad y/o Jubilado de Bomberos Voluntarios de Allen que cumplimente las siguientes condiciones:

- a) Domicilio real constituido en la Ciudad de Allen (fotocopia del documento certificada).
- b) Constancia de antigüedad de más de 2 años para los miembros activos y para los miembros pasivos, constancia de Jubilado del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Allen. Ambos expedido por la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios.
- c) Titularidad o posesión de única propiedad expedido por la Dirección de Catastro Municipal tanto para miembro activo y/o pasivo.
- d) Ingreso igual o inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con copia certificada del recibo de Sueldo si se encuentra en relación de dependencia o mediante presentación de Declaración Jurada del IIBB (Impuestos a Ingresos Brutos) para autónomos, tanto para el personal activo o pasivo.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que dicho trámite se deberá realizar dentro de los plazos establecidos, en forma anual, antes del primer vencimiento del pago de Tasas Retributivas.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Allen y a los vecinos en general.

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°007/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0482-2016 (28-04-16).-

ORDENANZA MUNICIPAL N°008/16- C.D.

Allen, 14 de Abril de 2.016.

VISTO:

Que las autoridades municipales se encuentran abocadas a la elaboración del Proyecto de Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial de nuestra ciudad para su pronta implementación; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Plan se delimitarán las áreas urbana, productivas irrigadas y de secano, así como también el contenido y la reglamentación de la futura Ordenanza del Uso del Suelo Urbano y Rural en la cual se dispondrán los tipos y factores de ocupación del suelo según las diferentes zonas que compongan el ejido de Allen, y la revisión general y particular de la normativa que reglamente las distintas densidades de nuestra ciudad;

Que preocupa ostensiblemente la incompatibilidad entre la tradicional producción Fruti-Hortícola y la cantidad de solicitudes presentadas en los últimos años en los que se requiere cambio de uso (de Rural a Urbano e Industrial) con los correspondientes cambios de indicadores urbanísticos que ello conlleva;

Que nuestra ciudad se encuentra en el centro de la región productiva del Alto Valle de Río Negro, con limitadas superficies de tierra bajo riego, únicas en el Norte Patagónico y cuyo destino natural a preservar es la producción Fruti-Hortícola;

Que la dinámica, el desarrollo y el progreso de la ciudad supuso siempre la interacción de las zonas urbanas y rurales, con sustento en el trabajo de incontables familias de productores, devenir de dos, tres y más generaciones arraigadas al campo, las que a lo largo del tiempo han sostenido la matriz Fruti-Hortícola y para esto han hecho constantes inversiones en mantener las tierras bajo riego sistematizado desde hace ya casi un siglo;

Que la ocupación de tierras bajo riego mediante Barrios Residenciales, provocan una agresión al medio rural con su producción y al sistema de riego con los consiguientes daños y perjuicios al mismo;

Que los conflictos que se generan entre los usos "Fruti-Hortícolas" con los "Residenciales", debe desalentar la intromisión en el área rural dedicado a actividades específicas, de aquellos elementos y factores que estén reñidos con tales actividades productivas;

Que los cambios de usos Rurales a Industriales, (considerando a estos últimos, como el grupo de operaciones que se desarrolla para obtener, transformar o transportar productos naturales) sin previa autorización Municipal provocan conflictos con la producción, el medio ambiente y el sistema de riego y drenaje existente;

Que no podemos dejar de lado el compromiso de preservar el histórico sistema de riego y drenaje con más de 100 años de existencia que hace a la identidad Allense y Valletana;

Que el Código Urbano y el Código de Edificación de Allen han sido dictados comenzado que fuera el último tercio del siglo anterior y por ello datan de más de treinta años desde su implementación, cuestión que requiere una concienzuda revisión y actuali-

zación junto con los de indicadores urbanísticos que ellos mismos plantean;

Que muestra de ello son los innumerables pedidos de exención que se hacen a dichas normas, algunos atendibles y otros no, obviamente, pero que nos impulsan a la toma de definiciones que comprendan las necesidades edilicias de una ciudad moderna y en constante crecimiento poblacional;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14/04/16, según consta en Acta N° 1179 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que por el término de ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente o hasta que se apruebe el Plan de Ordenamiento Territorial, no se tratarán solicitudes de cambios de usos rurales a urbanos, rurales a industriales o urbanos a industriales y pedidos de eximición y/o excepción respecto de las normas de indicadores urbanísticos.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará en forma específica y por el término de duración de la presente los cambios de usos rurales a industriales y los cambios de usos urbanos a Industriales, por el tiempo de vigencia de la presente o hasta que se reglamente el Plan de Ordenamiento Territorial en lo específico, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°008/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0483-2016 (28-04-16).-

ORDENANZA MUNICIPAL N°009/16- C.D.

Allen, 14 de Abril de 2.016.

VISTO:

La calle ubicada en el Barrio La Costa Oeste, denominada "La Espuela"; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la misma se encuentra invadida por viviendas;

Que el Municipio debe ordenar dicho Barrio y para ello debe dar de baja la arteria antes mencionada, para luego crear la misma tal como se encuentra en la actualidad;

Que a fin de poder disponer de la parcela resultante se hace necesario desafectarla del dominio Público Municipal y afectarla al dominio Privado Municipal;

Que para ello se ha confeccionado el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento para

promover la desafectación de la calle pública, La Espuela, entre Quintas 042, 043 y 045; registrado por la Gerencia de Catastro de Río Negro con fecha 30/06/15, con el N° 653/15;

Que al solo efecto del trámite de desafectación se creó la parcela 23 de la Quinta 045 Sección N;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14/04/16, según consta en Acta N° 1179 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE de Baja del Dominio Público Municipal, la Parcela 23 de la Quinta 045, Sección "N" cuya nomenclatura catastral es 04-1-N-045-23, la cual fue creada para tal fin mediante plano de mensura N° 653/15 y afectarla al Dominio Privado Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE la subdivisión de la parcela citada, en el Artículo 1°, creando así las nuevas parcelas tal y cual como se encuentra en la realidad, creando la calle "La Espuela" con su trazado real.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaría de Planeamiento dependiente del Poder Ejecutivo Municipal a la confección de los respectivos planos de mensura y la escritura declarativa de dominio a efectos de la prosecución y finalización de las tareas.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0484-2016 (28-04-16).-

ORDENANZA MUNICIPAL N°010/16- C.D.

Allen, 14 de Abril de 2.016.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Patricia Pamela González; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, se la reconozca como ocupante del lote 07 de la Manzana 260, ubicado en el asentamiento denominado Islas Malvinas;

Que la Sra. Pamela González, posee una situación especial, con respecto a la enfermedad de una de sus hijas;

Que oportunamente se ha reconocido a diferentes familias en el mencionado asentamiento a los solos fines de conectar los servicios domiciliarios básicos para garantizar una mejor calidad de vida a los ciudadanos;

Que es imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en la que se encuentra la Sra. González;

Que la entrega de los Certificados es al sólo efecto de la conexión de energía eléctrica quedando los lotes supeditados a la resolución definitiva que se arribe en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ALLEN c/"PIÑEIRO PEARSON Y GUERRERO MIGUEL MANUEL Y OTROS s/EXPROPIACION" Expte. Nro. 3711-J1-08;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14/04/16, según consta en Acta N° 1179 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCLUYASE en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 031/15, a la Sra. Patricia Pamela González, DNI: 25.624.260, reconociéndola como Ocupante, en el Lote 07, Manzana 260, del asentamiento denominado Islas Malvinas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2016 - CD

Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0485-2016 (28-04-16).-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 006-2016. C.D.-

Allen, 7 de Abril de 2016.

VISTO:

El día 9 de Julio de 2016, día en que se celebra el Bicentenario de la Independencia Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de Río Negro se encuentra organizando los festejos en toda la Provincia, eligiendo a tal fin siete ciudades para conmemorar a lo largo del año dicha fecha patria;

Que nuestra ciudad es una de las elegidas para celebrar el Bicentenario de la Independencia;

Que durante la jornada se desarrollarán distintas actividades tradicionales y habrá números musicales locales, provinciales y nacionales;

Que es un honor para nuestra querida ciudad de Allen ser una de las Localidades seleccionadas para festejar esta fecha patria, recordando que el 9 de Julio de 1816 se declaró nuestra Independencia Nacional;

Que esta celebración invita a todos los habitantes de Allen y ciudades vecinas a participar en familia de lo que será uno de los festejos del Bicentenario de la Independencia;

Que entendemos, en virtud de lo expuesto, es necesario Declarar de Interés Municipal el Festejo del Bicentenario de la Independencia Nacional que se llevará a cabo el día 28 de Mayo de 2016 en el Predio "El Fogón" ubicado en la Isla Municipal N° 16;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 07/04/16, según consta en Acta N° 1178, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el festejo del Bicentenario de la Independencia Nacional, el cual se celebrará el día 28 de Mayo de 2016 en el PREDIO "EL FOGÓN" UBICADO EN LA ISLA MUNICIPAL N° 16.

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 006-2016. C.D.-
Lorenzo Brevi - Presidente Concejo Deliberante de Allen-

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, y Declaraciones Municipales es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 006/2016 - (755) - Año XXVII - se terminó de imprimir el 04 de Mayo de 2016, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación – Escaneo-Impresión - Publicación: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-*Sra. Rosa Cuyul-*

Distribución: *Sra. Rosa Cuyul- Sr. Adrián Rivera*

— CIUDAD DE ALLEN - BUENOS AIRES Y GRANJA A NUESTROS PEÑONES —

